



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DE NEUMOLOGÍA CON ESPECIALIZACIÓN EN NEUMOCONIOSIS PARA FRATERNIDAD-MUPRESPA EN MADRID, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 275

Ref.: PIC2024_31617

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación, para **FRATERNIDAD-MUPRESPA** en Madrid, de un servicio de asistencia sanitaria de neumología, con especialización en neumoconiosis, para valoración y tratamiento de patologías respiratorias de origen laboral, como parte de las prestaciones sanitarias necesarias para la asistencia debida y la plena recuperación de los trabajadores en el ámbito de las contingencias profesionales que la mutua asume.

El objeto de la contratación engloba los siguientes servicios:

- Primera consulta
- Consulta sucesiva o de revisión
- Procedimientos diagnósticos y terapéuticos

La prestación de los servicios objeto de la contratación se realizará en un centro o complejo sanitario que cuente con las autorizaciones administrativas pertinentes y estará situado como máximo a 30 km de la localidad Madrid. En él se atenderá a los pacientes derivados por **FRATERNIDAD-MUPRESPA** que necesiten esos servicios.

Las prestaciones objeto del contrato se realizarán en los términos establecidos en el presente Pliego y en el de Condiciones Particulares.

2. LOCALIZACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL DEL SERVICIO

La asistencia sanitaria y recuperadora objeto de la contratación debe dar respuesta a las solicitudes que puedan plantearse desde **FRATERNIDAD-MUPRESPA**.

Los servicios objeto de contratación deberán llevarse a cabo en un centro o complejo sanitario que cuente con las autorizaciones administrativas pertinentes para el adecuado desempeño de los mismos y en el que se realizarán las referidas prestaciones.

Los centros deberán ser titularidad de los licitadores o acreditar el derecho de uso en caso de que el licitador no ostente la titularidad del centro.

Si una vez adjudicado y/o formalizado el contrato, el adjudicatario aperturase nuevas instalaciones, fuera de ese centro, en las que se incluyera la prestación de servicios objeto de la licitación, o se produjera un cambio en el domicilio asistencial deberá comunicar por escrito dicha circunstancia a **FRATERNIDAD-MUPRESPA** para su conocimiento y aprobación del uso de las mismas, toda vez que se haya comprobado que el nuevo centro cumple los requisitos previamente establecidos en los pliegos y en la oferta adjudicada.

Los centros ofertados por los licitadores para prestar el servicio objeto de licitación deberán situado en un radio inferior a 30 km con respecto a la localidad Madrid y en ellos se atenderá a pacientes derivados por **FRATERNIDAD-MUPRESPA** que, por la patología que presenten, requieran de estos servicios especializados y sus necesidades así lo aconsejen, en base a la demanda asistencial de su ámbito provincial y área de influencia, según las necesidades asistenciales y los procedimientos que en cada momento tenga establecidos **FRATERNIDAD-MUPRESPA**.

3. AUTORIZACIONES

Los centros ofertados por los licitadores deberán tener autorizadas las unidades asistenciales necesarias para desempeñar los servicios sanitarios objeto de contratación, manteniendo en vigor la autorización sanitaria de la Comunidad de Madrid.

4. PRESTACIONES INCLUIDAS EN EL SERVICIO

La asistencia sanitaria objeto de la contratación está destinada a la valoración y tratamiento neumológico de toda patología respiratoria de origen ocupacional o profesional, con especial énfasis en neumoconiosis, y se debe prestar en un centro o complejo sanitario que cuente con los medios, servicios y unidades asistenciales necesarias para llevar a cabo esa actividad.

Los servicios objeto de contratación se concretan en las siguientes Unidades Asistenciales, consideradas obligatorias:

- Neumología (U.16)
- Anestesia y reanimación (U.35)
- Anatomía Patológica (U.77)
- Cirugía Torácica (U.42)
- Radiodiagnóstico (U.88)

El objeto de la contratación engloba los siguientes servicios:

- Primera consulta
- Consulta sucesiva o de revisión
- Procedimientos diagnósticos y terapéuticos

Las distintas consultas incluyen el análisis, por parte del especialista, de los informes o pruebas complementarias que pueda aportar el paciente, para una correcta y adecuada valoración de su patología y de la orientación terapéutica a seguir, así como la indicación de las pruebas que debe facilitar el paciente en su siguiente revisión.

En caso de precisarse la realización de broncoscopia y, eventualmente, de biopsia pulmonar, dichos procedimientos se llevarán a cabo en el centro ofertado, previo envío por parte de **FRATERNIDAD-MUPRESA** de la correspondiente autorización.

Si fuera necesario realizar al paciente cualquier otro procedimiento no incluido en la presente licitación, el adjudicatario se pondrá en contacto con los servicios sanitarios de **FRATERNIDAD-MUPRESA** para solicitar por escrito su autorización, siendo imprescindible presentar una valoración económica del mismo.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá adecuar su procedimiento de actuación adaptándolo a las nuevas necesidades y procedimientos que puedan surgir durante la vigencia del contrato.

5. RECURSOS HUMANOS

Para la prestación de la asistencia sanitaria objeto de contratación, el centro contará con profesionales sanitarios que cubran todas las necesidades de los pacientes adscribiendo, al menos, un especialista en neumología con formación específica en enfermedades respiratorias ocupacionales y neumoconiosis realizada en el Instituto Nacional de Silicosis.

El profesional que se vaya a adscribir al servicio deberá acreditar la titulación con la capacitación requerida por formación reglada según normativa vigente en cada momento o por titulaciones precedentes, tanto de otros países de la Unión Europea como de otros países no comunitarios, debidamente homologadas y reconocidas como válidas para el desempeño de la misma por el Ministerio correspondiente.

Asimismo, se exige una experiencia laboral mínima de 3 años en el desempeño de la profesión desde la obtención de la titulación correspondiente, por lo que no se computará el periodo de residencia o formación, así como una experiencia previa en valoración y tratamiento de enfermedades respiratorias de origen profesional.

El personal adscrito al servicio deberá poseer la titulación profesional en los términos exigidos por la legislación vigente, así como de la correspondiente colegiación, en caso necesario, y deberá mantenerla durante toda la vigencia del contrato.

El profesional que se adscriba a la ejecución del contrato deberá estar plenamente capacitado para el manejo clínico global de los pacientes en las situaciones propias de cada disciplina, asumiendo todas las responsabilidades derivadas del ejercicio de la profesión.

En el caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica será de su exclusiva responsabilidad la titularidad de las relaciones laborales con el profesional que sea adscrito a la ejecución del contrato. Con tal motivo, la adjudicataria cumplirá en todo momento con la legislación vigente

en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales o cualquier otra que fuere de aplicación.

En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo o temporal, y la Mutua; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano contratante de las personas que hayan realizado los trabajos.

Si durante la ejecución del contrato surgieran exigencias de formación y de acreditación oficial para la adjudicataria o su personal dependiente, la empresa adjudicataria estará obligada a promocionar y facilitar dicha formación a todo el personal que lo requiera.

El centro dispondrá, además, de personal de enfermería, auxiliar sanitario y auxiliar no sanitario con la cualificación, experiencia y en número suficiente para soporte y apoyo de la actividad contratada.

Durante el horario de apertura el centro ofertado contará con apoyo administrativo con funciones propias, entre otras, de admisión de pacientes.

6. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

El centro ofertado deberá tener una estructura física e instalaciones sin barreras arquitectónicas, tanto en cuanto al acceso al centro como al desplazamiento por el interior del mismo, de forma que no existan obstáculos que impidan o dificulten que los pacientes puedan llegar, acceder o desplazarse por el centro, por el edificio por el que se halla ubicado o por una parte de los mismos.

El centro deberá contar con los medios y espacios físicos con la capacidad necesaria, acorde al dimensionado asistencial del centro, así como con instalaciones adecuadas y dotadas de los equipos necesarios para la realización de tratamientos enfocados a la rehabilitación cardiaca, con las condiciones medioambientales y de seguridad adecuados, cumpliendo con la normativa vigente en cada momento.

Dispondrá, al menos, de las siguientes áreas o dependencias:

- Área de recepción /admisión para la realización de funciones tales como toma de datos, atención e información al paciente, entre otras, garantizando la adecuada confidencialidad
- Sala de espera para acoger a pacientes y acompañantes.
- Área de consulta, con adecuadas condiciones de iluminación, ventilación y dimensiones.
- Área de pruebas complementarias y tratamientos
- Aseos.

El centro dispondrá de los equipos necesarios en perfecto estado de funcionamiento y de un servicio de mantenimiento que garantice tiempos de parada mínimos de los equipos, siendo obligatorio que cuente con un equipo de Tomografía Axial Computerizada de Alta Resolución (TACAR).

De igual manera será de obligado cumplimiento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a la ubicación, funcionamiento y seguridad de los equipos.

El centro debe cumplir con la normativa en cuanto a acceso de minusválidos y personas con discapacidad de manera que se garantice su libre circulación por las instalaciones y sus accesos.

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza.

Asimismo, se deberán implantar las medidas de seguridad e higiene necesarias y se deberá garantizar la distancia social tanto entre los pacientes y el personal del centro como entre los propios pacientes, para minimizar el riesgo de contagios.

7. HORARIO

El servicio se prestará, como mínimo, 3 días por semana, de lunes a viernes, al menos 9 horas semanales dentro de la franja horaria comprendida entre las 8:00 y las 15:00 horas.

8. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO

Se deberán atender asistencialmente a todos aquellos pacientes remitidos por **FRATERNIDAD-MUPRESA** y el adjudicatario se responsabilizará de su seguimiento y evolución, debiendo informar a **FRATERNIDAD-MUPRESA** de la necesidad de derivación a los centros más aconsejables en cada caso, en el supuesto de carecer de medios técnicos para la atención adecuada del paciente.

Además de los protocolos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares, se establecen las siguientes pautas:

- Las citas para consulta se realizarán en un tiempo máximo de 72-96 horas desde su solicitud.
- Los informes deberán estar en poder de **FRATERNIDAD-MUPRESA** en un plazo máximo aproximado de 24- 48 horas desde su realización.

A los efectos del cómputo de los plazos indicados se exceptúan los días festivos y fines de semana.

En cualquier caso, se realizarán informes siempre que los servicios médicos de **FRATERNIDAD-MUPRESA** demanden información actualizada de la situación clínica de los pacientes y de las actividades y terapias realizadas.

Los informes que se emitan estarán redactados en castellano y deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- Datos personales del paciente
- Antecedentes personales.
- Descripción de la situación actual, tanto clínica como funcional
- Exploración física
- Pruebas complementarias (si procede)
- Diagnóstico
- Tratamiento
- Evolución
- Situación funcional
- Recomendaciones

Los informes deberán estar firmados por el profesional sanitario, bien sea firma convencional o digital, o, en su defecto, acreditar la validación de la firma por el sistema del adjudicatario. Se incluye la ratificación de los informes en sede judicial por el profesional que los emita, si fuese requerido para ello y sin coste adicional.

9. SOPORTE DE ESTUDIOS GRÁFICOS E INFORME

El proceso de comunicación telemática de información médica se realizará conforme a los criterios establecidos en el modelo anexo del Pliego de Condiciones Particulares “Protocolos de funcionamiento y comunicación telemática de información médica entre la empresa adjudicataria del contrato y **FRATERNIDAD- MUPRESA**”.

10. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La prestación del servicio objeto de la licitación **precisa el acceso a datos de carácter personal** cuyo objeto de tratamiento es la asistencia sanitaria, evaluación, diagnóstico y tratamiento de los trabajadores protegidos, sobre datos de nombre y apellidos de pacientes, número de DNI, en su caso NAF, y datos sanitarios mínimos imprescindibles, debiendo llevar a cabo operaciones de:

- Acceso y tratamiento de datos de trabajadores protegidos por la Mutua,
- Tratamiento de datos para evaluación, diagnóstico y/o realización de pruebas y terapéutica
- Registro de acto médico,
- Elaboración de informe sanitario y envío del mismo a la Mutua.

Las cláusulas que rigen el encargo de tratamiento vienen establecidas en el **Anexo 1** que se adjunta al presente Pliego.

Madrid, septiembre de 2024

EL DIRECTOR GERENTE

Carlos Aranda Martín

(Pliego firmado con firma electrónica mediante certificado digital)

ANEXO 1

PROTECCIÓN DE DATOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El presente documento forma parte del contrato principal que define la prestación de servicios al cual está vinculado.

Con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 28 del RGPD y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales (LOPDGDD) que adapta el RGPD al ordenamiento español, ambas partes acuerdan el presente anexo de encargo de tratamiento de datos.

MANIFIESTAN

- I. Que entre ambas partes existe una relación contractual por la cual el proveedor presta los servicios indicados en el objeto del contrato a Fraternidad-Muprespa.
- II. Que para la correcta prestación de dichos servicios es necesario que el proveedor acceda y trate datos de carácter personal de los que es responsable Fraternidad-Muprespa, según las instrucciones incluidas en los pliegos que rigen este contrato.
- III. Que ambas partes suscriben el presente contrato de encargo de tratamiento con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al proveedor (encargado del tratamiento), para tratar por cuenta de Fraternidad-Muprespa (responsable del tratamiento), los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio que consta en el objeto del contrato.

2. Duración

La duración del presente anexo será la del contrato principal del que trae causa.

Una vez finalice el contrato, a elección de Fraternidad-Muprespa, EL ENCARGADO del tratamiento suprimirá o devolverá todos los datos personales de los servicios de tratamiento y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del derecho de la Unión o de los Estados Miembros.

3. Obligaciones del ENCARGADO del tratamiento

EL ENCARGADO del tratamiento y todo su personal se obliga, a partir de la suscripción del presente contrato, a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si EL ENCARGADO del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) o La Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos Personales y Garantías de Derechos Digitales (LOPDGDD), EL ENCARGADO informará inmediatamente al responsable.

- c. No comunicar los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

EL ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si EL ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- d. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable de Fraternidad-Muprespa, con una antelación de al menos un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable de Fraternidad-Muprespa no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para EL ENCARGADO del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de

los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, EL ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante Fraternidad-Muprespa en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad de los mismos.
- g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h. Cumplir con el deber de informar a los trabajadores a los que preste servicios en nombre del responsable en relación con el tratamiento de datos que lleve a cabo.
- i. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por EL ENCARGADO.

No obstante, EL ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, protegidos y custodiados mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o para el cumplimiento de una obligación legal.

- j. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1. Cuando proceda, el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos y de los sub-encargados que actúen para él en relación con la prestación de servicios.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
 - 3. Cuando proceda, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del Reglamento General de Protección de Datos, la documentación de garantías adecuadas.
- k. En el caso de llevar a cabo el encargo de tratamiento en sus locales, realizar un análisis de riesgos relativos al tratamiento objeto de encargo e implantar las siguientes medidas técnicas y organizativas de seguridad que resulten de aplicación a la luz de los resultados de dicho análisis:
 - 1. La seudonimización y el cifrado de datos personales cuando sea procedente.

2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
4. Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En el caso de realizar el tratamiento en los locales del responsable, presencialmente o en remoto, comprometerse a cumplir las medidas de seguridad que tenga establecidas el responsable del tratamiento.

- i. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 2. Limitación del tratamiento.
 3. Portabilidad de datos.
 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de portabilidad de datos, limitación del tratamiento, acceso, rectificación, supresión y oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante EL ENCARGADO del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a dpd@fraternidad.com. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- m. Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 36 horas, y a través del correo electrónico dpd@fraternidad.com, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella, se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- p. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las verificaciones o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- q. Designar un delegado de protección de datos, si resultare obligatorio su nombramiento, y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r. Respetar los principios establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos con respecto al tratamiento de datos personales.

4. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a. Entregar al encargado los datos a los que se refiere el punto 2 de esta estipulación.
- b. Cuando proceda, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por EL ENCARGADO.
- c. Realizar las consultas previas que corresponda.
- d. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y LOPDGDD por parte del ENCARGADO.
- e. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

5. Información sobre tratamiento de datos contenidos en el contrato y sus documentos anexos

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos, los intervinientes quedan informados de lo siguiente:

- Respecto de cada interviniente, el responsable del tratamiento es la entidad a la que representan el otro interviniente.
- Los datos se tratan para mantener y desarrollar la relación contractual. Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento e informarles que pueden ejercitar sus derechos, dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato o mediante correo electrónico a la dirección dpd@fraternidad.com
- La base de legitimación del tratamiento es la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por la Fraternidad-Muprespa y porque el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato.
- Los datos solamente se comunicarán a organismos públicos competentes, acorde a la legislación vigente. No se realizará ninguna transferencia internacional de los datos a terceros países u organizaciones internacionales.
- Los intervinientes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como otros derechos reconocidos por la normativa de protección de datos, como el derecho a la portabilidad, limitación del tratamiento o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Además, si se tomaran decisiones automatizadas que les afecten, siempre podrán solicitar la intervención humana para revisarlas y siempre pueden oponerse a este tratamiento.
- Cada uno de los intervinientes puede encontrar información complementaria en el apartado “Privacidad” que se encuentra en las respectivas webs de las partes.

Fraternidad-Muprespa acredita el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas que impone la legislación vigente al tener establecida la norma UNE-ISO/IEC 27001:2014, certificada anualmente por la entidad AENOR, garantizando así un adecuado sistema de gestión reconocido por un estándar internacional.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: dpd@fraternidad.com

El presente documento forma parte del contrato principal que define la prestación de servicios al cual está vinculado.

Con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 28 del RGPD y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales (LOPDGDD) que adapta el RGPD al ordenamiento español, ambas partes acuerdan el presente anexo de encargo de tratamiento de datos.

MANIFIESTAN

- IV. Que entre ambas partes existe una relación contractual por la cual el proveedor presta los servicios indicados en el objeto del contrato a Fraternidad-Muprespa.
- V. Que para la correcta prestación de dichos servicios es necesario que el proveedor acceda y trate datos de carácter personal de los que es responsable Fraternidad-Muprespa, según las instrucciones incluidas en los pliegos que rigen este contrato.
- VI. Que ambas partes suscriben el presente contrato de encargo de tratamiento con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

6. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al proveedor (encargado del tratamiento), para tratar por cuenta de Fraternidad-Muprespa (responsable del tratamiento), los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio que consta en el objeto del contrato.

7. Duración

La duración del presente anexo será la del contrato principal del que trae causa.

Una vez finalice el contrato, a elección de Fraternidad-Muprespa, EL ENCARGADO del tratamiento suprimirá o devolverá todos los datos personales de los servicios de tratamiento y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del derecho de la Unión o de los Estados Miembros.

8. Obligaciones del ENCARGADO del tratamiento

EL ENCARGADO del tratamiento y todo su personal se obliga, a partir de la suscripción del presente contrato, a:

- s. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- t. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si EL ENCARGADO del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) o La Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos Personales y Garantías de Derechos Digitales (LOPDGDD), EL ENCARGADO informará inmediatamente al responsable.

- u. No comunicar los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

EL ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si EL ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- v. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable de Fraternidad-Muprespa, con una antelación de al menos un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable de Fraternidad-Muprespa no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para EL ENCARGADO del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, EL ENCARGADO inicial seguirá siendo

plenamente responsable ante Fraternidad-Muprespa en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- w. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- x. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad de los mismos.
- y. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- z. Cumplir con el deber de informar a los trabajadores a los que preste servicios en nombre del responsable en relación con el tratamiento de datos que lleve a cabo.
- aa. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por EL ENCARGADO.

No obstante, EL ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, protegidos y custodiados mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o para el cumplimiento de una obligación legal.

- bb. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 4. Cuando proceda, el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos y de los sub-encargados que actúen para él en relación con la prestación de servicios.
 - 5. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
 - 6. Cuando proceda, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del Reglamento General de Protección de Datos, la documentación de garantías adecuadas.
- cc. En el caso de llevar a cabo el encargo de tratamiento en sus locales, realizar un análisis de riesgos relativos al tratamiento objeto de encargo e implantar las siguientes medidas técnicas y organizativas de seguridad que resulten de aplicación a la luz de los resultados de dicho análisis:
 - 5. La seudonimización y el cifrado de datos personales cuando sea procedente.
 - 6. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

7. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
8. Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En el caso de realizar el tratamiento en los locales del responsable, presencialmente o en remoto, comprometerse a cumplir las medidas de seguridad que tenga establecidas el responsable del tratamiento.

dd. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

5. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
6. Limitación del tratamiento.
7. Portabilidad de datos.
8. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de portabilidad de datos, limitación del tratamiento, acceso, rectificación, supresión y oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante EL ENCARGADO del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a dpd@fraternidad.com. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

ee. Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 36 horas, y a través del correo electrónico dpd@fraternidad.com, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella, se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

5. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
6. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
7. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

8. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- ff. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- gg. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- hh. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las verificaciones o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- ii. Designar un delegado de protección de datos, si resultare obligatorio su nombramiento, y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- jj. Respetar los principios establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos con respecto al tratamiento de datos personales.

9. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- f. Entregar al encargado los datos a los que se refiere el punto 2 de esta estipulación.
- g. Cuando proceda, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por EL ENCARGADO.
- h. Realizar las consultas previas que corresponda.
- i. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y LOPDGDD por parte del ENCARGADO.
- j. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

10. Información sobre tratamiento de datos contenidos en el contrato y sus documentos anexos

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos, los intervinientes quedan informados de lo siguiente:

- Respecto de cada interviniente, el responsable del tratamiento es la entidad a la que representan el otro interviniente.

- Los datos se tratan para mantener y desarrollar la relación contractual. Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento e informarles que pueden ejercitar sus derechos, dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato o mediante correo electrónico a la dirección dpd@fraternidad.com
- La base de legitimación del tratamiento es la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por la Fraternidad-Muprespa y porque el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato.
- Los datos solamente se comunicarán a organismos públicos competentes, acorde a la legislación vigente. No se realizará ninguna transferencia internacional de los datos a terceros países u organizaciones internacionales.
- Los intervinientes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como otros derechos reconocidos por la normativa de protección de datos, como el derecho a la portabilidad, limitación del tratamiento o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Además, si se tomaran decisiones automatizadas que les afecten, siempre podrán solicitar la intervención humana para revisarlas y siempre pueden oponerse a este tratamiento.
- Cada uno de los intervinientes puede encontrar información complementaria en el apartado “Privacidad” que se encuentra en las respectivas webs de las partes.

Fraternidad-Muprespa acredita el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas que impone la legislación vigente al tener establecida la norma UNE-ISO/IEC 27001:2014, certificada anualmente por la entidad AENOR, garantizando así un adecuado sistema de gestión reconocido por un estándar internacional.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: dpd@fraternidad.com